

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION — CUSCO Creado por Ley Nº 26521 'Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 345-2021-A-MDP/LC

Pichari, 13 de agosto 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Opinión Legal Nº 536-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 3 de agosto de 2021, del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe Nº 642-2021-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 14 de julio de 2021 del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Exp. Nº 6794 de fecha 2 de julio de 2021, presentado por el Sr. Fernando Medina Ayala, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. Nº 6794 de fecha 2 de julio de 2021, el Sr. Fernando Medina Ayala, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en Jr. Los Cocales, Mz. "P2", Lote Nº 15, del sector La Victoria, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 642-2021-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 14 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 536-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 3 de agosto de 2021, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el enciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el enciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, articulo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de











LA CONVENCTON - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"











las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 15, ubicado en Jr. Los Cocales, Manzana "P2" del sector La Victoria del distrito de Pichari, propiedad de Don FERNANDO MEDINA AYALA y Doña MARÍA CURO GONZALES a favor de Doña MARÍA CURO GONZALES y Don FERNANDO MEDINA AYALA el Lote Nº 15A y a favor de Don MICHAEL ANTONI MEDINA CURO el Lote Nº 15B, de acuerdo al siguiente

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "P2" LOTE Nº 15)

PROPIETARIOS

: Sr. FERNANDO MEDINA AYALA

: Sra. MARÍA CURO GONZALES

LINDEROS: Por el frente

MEDIDA: 10.00 m.l. 30.00 m.l.

COLINDANCIA: Con Jr. Los Cocales Con el Lote Nº 14 y 13

Por el lateral derecho Por el lateral izquierdo Por el fondo

30.00 m.l. 10.00 m.l.

Con el Lote Nº 16 Con el Lote Nº 10

Área: 299.80 m².

Perímetro

80.00 m.l.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "P2" LOTE Nº 15 (Remanente)

PROPIETARIOS

: Sr. FERNANDO MEDINA AYALA

: Sra. MARÍA CURO GONZALES



LINDEROS: Por el frente Por el lateral derecho Por el lateral izquierdo Por el fondo

MEDIDA: 8.80 m.l. 10.00 m.l. 10.00 m.l. 8.80 m.l.

COLINDANCIA: Con Jr. Los Cocales Con el Lote Nº 14 Con área común

Con área común

Perímetro: 37.60 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "P2" LOTE Nº 15A (Resultante)

PROPIETARIOS

Área: 87.80 m².

: Sr. FERNANDO MEDINA AYALA

: Sra. MARÍA CURO GONZALES

LINDEROS: Por el frente

MEDIDA: 5.00 m. 1

COLINDANCIA: Con área común

Por el lateral derecho

17.60 m.l.

Con los Lotes Nº 14 y 13

Por el lateral izquierdo Por el fondo

17.60 m.l. 5.00 m.l.

Con el Lote Nº 15B (Resultante) Con el Lote Nº 10

Área: 88.00 m².

45.20 m.l. Perímetro

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "P2" LOTE Nº 15B (Resultante)



LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley № 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



PROPIETARIO

: Sr. MICHAEL ANTONI MEDINA CURO

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	5.00 m.1	Con área común

Por el lateral derecho 17.60 m.l. Con el Lote Nº 15A (Resultante)

Por el lateral izquierdo Con el Lote Nº 16 17.60 m.l. Con el Lote Nº 10 Por el fondo 5.00 m.l.

Área: 88.00 m². 45.20 m.l. Perímetro

LÍMITES Y ÁREAS DEL ÁREA COMÙN

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	1.20 m.l.	Con Jr. Los Cocales
Por el lateral derecho	En tres tramos	
1	10.00 m.l	Con el Lote Nº 15 (Remanente)
2	8.80 m.l	Con el Lote Nº 15 (Remanente)
3	2.40 m.l	Con el Lote Nº 14
Por el lateral izquierdo	12.40 m.l.	Con el Lote Nº 16
Por el fondo	10.00 m.l.	Con el Lote Nº 15A y 15B (Resultante)

Área: 36.00 m². Perímetro 44.80 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerencia Municipal. ODUR + anexos. Interesado. Pag. Web.

Arg. Mitchel

rannora Cardenas

WVENCIO!

STRIZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Oreión Cabezas